

ORDINARIO # 0021/22

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 24 de enero de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita entrega de título de depósito judicial en razón al pago de costas liquidadas y aprobadas. Sírvese proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, Abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante señala su deseo de tramitar pago de costas liquidadas y aprobadas.

Sentado lo anterior, se ingresó a la plataforma de títulos existente en éste Despacho, para encontrar que a favor del asunto que nos ocupa se constituyó el título número 400100009056091 de fecha 13 de octubre de 2023, por valor de \$ 1.000.000.

Así las cosas, atendiendo a la solicitud de la parte actora siendo que la Dra. IVONNE ROCIO SALAMANCA NIÑO de CC. # 1.013.592.530 y portadora de la T.P # 199.090 del C..S.J cuenta con facultades de recibir y cobrar títulos, se dispone la entrega del título antes descrito a la citada togado para su cobro.

En firme y legalmente ejecutoriado el presente auto, Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Una vez entregado el título aquí ordenado pasen las diligencias al ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 02/05/2024
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No 0068

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5365558b8a79d490614ee525818e2bcfe60246a9017de3f88df6cb8ec501c11a**

Documento generado en 30/04/2024 12:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 00041/22

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, enero 24 de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior en razón a que la parte acionada solicitó aplazamiento de la audiencia anteriormente señalada. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, sea lo primero aceptar la renuncia que al poder conferido presenta el Dr. OMAR TRUJILLO POLANIA de C.C # 1.117.507.855 y portador de la T.P # 201.792 del C.S.J, para actuar como apoderado de la demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

De ésta decisión comuníquese a la demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA a efectos que dentro del término no superior a cinco (5) días contados a partir del momento de la notificación por estado de ésta decisión se sirva designar nuevo mandatario que la represente en este asunto.

Entre tanto, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las ONCE Y TREINTA (11:30) de la mañana del día TRECE (13) de JUNIO de dos mil veinticuatro (2024), siguiendo los lineamientos del auto anterior.

La diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 02/05/2024

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 0068

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d95eb0ee1dd03ad2d998e44faa3728271e388652e351043521340620a13f5fb**

Documento generado en 30/04/2024 12:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0112/22

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 24 de enero de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada COLPENSIONES allega documental mediante la cual indica pago de costas procesales. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, atendiendo al escrito allegado por la parte demandada COLPENSIONES, se dispone de la misma poner en conocimiento de la parte demandante a efectos que indique lo que considere pertinente.

Téngase en cuenta que a la fecha no se ha solicitado ejecución de la Sentencia como lo indica la demandada ADMINISTARDORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Vencido el término mencionado vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

Crc

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**
La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 0068 De 02/05/2024

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretaria.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885e49dfa87fd79f699adc4fa78742d93d7bdc14ed941cd737ab1c62447dbfd7**

Documento generado en 30/04/2024 12:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0115/23

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, enero 24 de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez informando que se encuentran pendientes de dar traslado al incidente de nulidad que propone la parte demandada. Sírvasse proveer.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, Abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, RECONOZCASE Y TENGASE a la Dra. CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ ZULUAGA de C.C # 52.621.728 del T.P # 106.132 del C.S.J, para que actúe como apoderada principal de la demandada BAKER HUGHES DE COLOMBIA y a la Dra. NADIA CAROLINA RIOS SARMIENTO de C.C # 1.022.930.486 y portadora de la T.P # 203.237 del C.S.J, para que actúe como apoderada sustituta de la parte demandada conforme el poder conferido.

Previo a decidir la nulidad propuesta por el accionado vista a PDF 006 del expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 134 del C.G. del P. a los cuales nos remitimos por disposición expresa del artículo 145 del C.P. del T y de la S.S, se ordena correr traslado a la parte accionante de dicho incidente el cual se hace visible como ya se mencionó.

Una vez ejecutoriado el presente auto, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 0068 de 02/05/2024

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5877ac35e84fb30c3bce9dc5a123e63c968f87c96b26d6e02d11cf208e81e5bb**

Documento generado en 30/04/2024 12:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 18 días del mes de abril de 2024, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-0175**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$300.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	..\$ 0
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	\$300.000

TOTAL: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 27 de febrero de 2024.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000,00)**, los cuales estarán a cargo de las demandadas SUPERMOVAE S.A.S y ADECCO COLOMBIA S.A en un 50% de dicho valor cada una a favor de la pare actora.

En firme esta decisión, pasen las diligencias al ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 02/05/2024

En la fecha se notificó por estado N° **0068**
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe17c17bd5cd8ee21fc3cbff2b5f5bacfcfead2854c53e41e21573c2c4cbf4a**

Documento generado en 30/04/2024 12:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0180/23 INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 24 de enero de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada PROTECCION S.A solicita que los dineros ordenados a su favor en providencia de fecha 19 de octubre de 2023 sean abonados a cuenta que señala en su misiva. Sírvese proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que en providencia de fecha 19 de octubre de 2023, entre otras decisiones se dispuso: ...*“El saldo restante por la suma de \$500.000, a favor de la entidad ejecutada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIOENS Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. el cual estará a nombre para su cobro de su Representante Legal.*

Posteriormente, esto es con data del 1 de noviembre de 2023, la parte accionada deprecia que la entrega de los dineros a su favor lo sea a través de abono a cuenta que para el efecto aporta en la referida misiva.

Para resolver dicha solicitud debe tenerse en cuenta lo establecido en el párrafo segundo del artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11731, el cual dispone: *“Orden de pago con abono a cuenta. Los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos pueden hacer uso de la funcionalidad “pago con abono a cuenta”, disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio.”*

Conforme lo anterior, se dispone que los dineros que en otrora se ordenó entregar a la demandada PROTECCION S.A, lo sean con abono a la cuenta corriente número 00113818809 de Bancolombia, conforme certificación que se incorpora a pdf 29 del legajo.

Así las cosas, se dispone que el título descrito en auto anterior sea abonado a la cuenta aquí señalada.

Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA una vez en firme y legalmente ejecutoriada esta decisión.

Una vez entregados los títulos aquí ordenados pasen las diligencias al ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
02/05/2024
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No 0068

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed67e5d320d3b509096e56a69e474327280d49a23eccddcba99b5e10b1ec2e**

Documento generado en 30/04/2024 12:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 18 días del mes de abril de 2024, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2023-0193**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$1.000. 000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA \$ 500.000
COSTAS.....\$0
TOTAL.....\$1.500.000

TOTAL: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.
Sírvasse proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de febrero de 2024.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000,00)**, los cuales estarán a cargo de las demandadas PORVENIR S.A y COLPENSIONES a favor de la parte actora ASI:

A caro de COLPENSIONES \$500.000
A cargo de PORVENIR S.A \$1.060.000

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 02/05/2024

En la fecha se notificó por estado N° **0068**
El auto anterior.
CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f21bd8e73189add284514501aee040c616d34d6af4301e38d095b7391810f82**

Documento generado en 30/04/2024 12:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0207/22

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 24 de enero de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita entrega de título de depósito judicial en razón al pago de costas liquidadas y aprobadas. Sírvasse proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante señala su deseo de tramitar pago de costas liquidadas y aprobadas.

Sentado lo anterior, se ingresó a la plataforma de títulos existente en éste Despacho, para encontrar que a favor del asunto que nos ocupa se constituyó el título número 400100009056139 de fecha 13 de octubre de 2023, por valor de \$ 1.000.000, consignado por PORVENIR S.A.

Así las cosas, se dispone la entrega del título de depósito judicial antes reseñado para su a la señora demandante AURA BEATRIZ RINCON de CC. # 39.698.040.

Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA una vez en firme y legalmente ejecutoriada esta decisión.

Una vez entregado el título aquí ordenado pasen las diligencias al ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 02/05/2024
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No 0068

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a962740c08d39f0db4b76fb8f4d5d9547b20a15e812418598bc6b464ee4dcea1**

Documento generado en 30/04/2024 12:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO #0249/22

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, noviembre 28 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, informando que la parte demandante allega cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, al tiempo, informo que la parte accionante deprecia reforma de la demanda. Sírvase proveer.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Conforme al informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Dentro del plenario se observa que se tuvo notificada por conducta concluyente a la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, a la que no se corrió traslado de la demanda pues por intermedio de apoderado judicial allegó escrito para dar contestación, sea entonces esta la oportunidad y tener por contestada la demanda por la pluritada demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Ahora bien, la parte actora allega escrito para reformar la demanda, empero, no acredita documental alguna con la cual se pueda evidenciar la notificación a la accionada pues solo así lograría contar los términos para resolver dicha reforma.

Al requerírsele para que acreditara lo antes mencionado, la parte actora, cumple con lo pedido, observando que la notificación a la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A ocurrió el día 20 de junio de 2023, luego entonces el término con que contaba la misma para dar contestación a la acción vencía el 7 de julio de 2023 y para reformar la demanda la parte actora contaba hasta el 14 de julio para dicha oportunidad.

Aclarado lo anterior, se observa que el escrito de reforma de la demanda fue arrimado al plenario el pasado 13 de julio de 2023, ello en término.

No obstante lo anterior, se observa que dentro de la reforma se pretende convocar a juicio entre otras a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, sociedad ésta contra quien se admitió la demanda.

En consecuencia, previamente a resolver sobre la reforma de la demanda la parte actora aclare lo que observado a efectos de dar claridad.

Cuenta la parte actora con el término de tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de ésta decisión para aclarar lo señalado.

Vencido el término antes fijado vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

Crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 02 de mayo DE 2024

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 0068

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8531a15cded2b1b5f44b7f31e3979f10e9d0f18f983be0341bdee935bea5a8**

Documento generado en 30/04/2024 12:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0403/21

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 24 de enero de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita entrega de título de depósito judicial en razón al pago de costas liquidadas y aprobadas. Sírvese proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, Abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante señala su deseo de tramitar pago de costas liquidadas y aprobadas.

Sentado lo anterior, se ingresó a la plataforma de títulos existente en éste Despacho, para encontrar que a favor del asunto que nos ocupa se constituyó el título número 400100009109621 de fecha 24 de noviembre de 2023, por valor de \$ 1.000.000.

Así las cosas, atendiendo a la solicitud de la parte actora siendo que la Dra. ROCIO DEL PILAR CORDOBA MELO de CC. # 30.741.088 y portadora de la T.P # 65.686 del C..S.J cuenta con facultades de recibir y cobrar títulos, se dispone la entrega del título antes descrito a la citada togado para su cobro.

En firme y legalmente ejecutoriado el presente auto, Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Una vez entregado el título aquí ordenado pasen las diligencias al ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 02/05/2024
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No 0068

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e4fdb43e540817d6402c168bc1829c7656aac1be46468067d86dcf0a48d7d25**

Documento generado en 30/04/2024 12:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0442/20

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 24 de enero de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita entrega de título de depósito judicial en razón al pago de costas liquidadas y aprobadas. Sírvasse proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, Abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante señala su deseo de tramitar pago de costas liquidadas y aprobadas.

Sentado lo anterior, se ingresó a la plataforma de títulos existente en éste Despacho, para encontrar que a favor del asunto que nos ocupa se constituyó el título número 400100009081797 de fecha 1 de noviembre de 2023, por valor de \$ 2.000.000.

Así las cosas, atendiendo a la solicitud de la parte actora siendo que el Dr. ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA de CC. # 16.929.297 y portador de la T.P # 148.850 del C.S.J cuenta con facultades de recibir y cobrar títulos, se dispone la entrega del título antes descrito al citado togado para su cobro.

En firme y legalmente ejecutoriado el presente auto, Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Una vez entregado el título aquí ordenado pasen las diligencias al ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 02/05/2024
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No 0068

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83fb3ff9409ff5fc9472e0edbe5aa66587ef0e4a0e75647cd41e09265c89b835**

Documento generado en 30/04/2024 12:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0451/21

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 24 de enero de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita entrega de título de depósito judicial en razón al pago de costas liquidadas y aprobadas. Sírvasse proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, Abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante señala su deseo de tramitar pago de costas liquidadas y aprobadas.

Sentado lo anterior, se ingresó a la plataforma de títulos existente en éste Despacho, para encontrar que a favor del asunto que nos ocupa se constituyó el título número 400100009129329 de fecha 5 de diciembre de 2023, por valor de \$ 600.000.

Así las cosas, atendiendo a la solicitud de la parte actora siendo que el Dr. DANIEL TASCO BOHORQUEZ de CC. # 91.267.696 y portador de la T.P # 279.383 del C.S.J cuenta con facultades de recibir y cobrar títulos, se dispone la entrega del título antes descrito al citado togado para su cobro.

En firme y legalmente ejecutoriado el presente auto, Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA una vez legalmente ejecutoriado y en firme ésta decisión.

Una vez entregado el título aquí ordenado pasen las diligencias al ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 02/05/2024
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No 0068

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c6d13605f9ea179dac1307e4265a6f7415d429c4bdb9131ef8c96c1ef58f5d**

Documento generado en 30/04/2024 12:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0453/19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 24 de enero de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita entrega de título de depósito judicial en razón al pago de costas liquidadas y aprobadas. Sírvasse proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante solicita la entrega de dineros consignados a su favor como pago de costas liquidadas y aprobadas.

Sentado lo anterior, se ingresó a la plataforma de títulos existente en éste Despacho, para encontrar que a favor del asunto que nos ocupa se constituyó el título número 400100009123118 de fecha 1 de diciembre de 2023, por valor de \$ 1.000.000, consignado por PORVENIR S.A.

Así las cosas, se dispone la entrega del título de depósito judicial antes reseñado para su cobro al señor demandante HAROLD ENRIQUE PÁEZ GÓMEZ de CC. # 79.232.442 con abono a cuenta que para el efecto aporta el actor, cuenta de ahorros 637331067 del Banco de Bogotá.

Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Una vez entregado el título aquí ordenado pasen las diligencias al ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 02/05/2024
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No 0068

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f64c7db7603bcc8df944b0596a488aebd0d46dcb0f68d8be6c4b441ee71ca4e5**

Documento generado en 30/04/2024 12:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veinticuatro (24) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez, informándole que aún no se le ha enviado el link del proceso al auxiliar de la justicia conforme a lo ordenado en auto anterior. radicado No. **2017-554** **Sírvase proveer.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud d a que aun no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior. Es decir, remitir **por Secretaria** el link del presente expediente al curador ad litem designado Dr. CARLOS ALFONDOS ORTIZ, en los correos electrónico: “ortizcarlosalfonso@yahoo.es” y “sinaltrainbec@hotmail.com”, es que se ordena nuevamente pro secretaria CORRE RTRASLADO de la demanda por el termino de diez (10) días hábiles, contados a partir del envió de la correspondiente comunicación, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Vencido el término anterior, **por Secretaria** ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

wh.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 068
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca32ee6586541c2acda3b5a15bb9a879ddf154786386b7385e43d85dd066cb0**

Documento generado en 30/04/2024 03:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veinticuatro (24) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez, informándole que en la fecha fijada para la realización de la audiencia inmediatamente anterior, no se llevó a cabo la misma, pues estaba pendiente por resolver un recurso de reposición- radicado No. **2019-016** **Sírvase proveer.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

La parte demandada por intermedio de apoderado judicial interpone recurso de reposición contra el auto que fijó fecha de audiencia, en el que por error involuntario se determinó aunque la audiencia a llevar a cabo era la que trata el art. 77 del CPL y la SS además de las etapas subsiguientes.

Conforme a lo anterior, y e virtud a que el recurso fue presentado dentro del termino legal, este Juzgado ordena reponer el auto que fija fecha de audiencia para en su lugar citar a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S., en la que se evacuará la prueba testimonial, se procederá al cierre del debate probatorio, se escucharan los alegatos de conclusión y de ser posible el fallo que ponga fin a la instancia. Señálese para tal fin el día VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a la hora de las dos y media de la tarde (2:30).

Por último, se ACLARA que la audiencia será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte si los hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

wh.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 068
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c7706cfb2411f20cc001d99d28dc2eaaabf618fca05b69a5e1358b06fe9353**

Documento generado en 30/04/2024 03:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso ordinario laboral **2019-059** obra solicitud de entrega de título depósito judicial (archivo 034). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho incorpora y pone en conocimiento de las partes, las documentales allegadas banco Agrario, visibles en el archivo 035 del expediente.

Evidenciado el anterior informe secretarial y al descender a la petición que eleva la parte demandante en cuanto a la entrega de título de depósito judicial que obre a su favor, se ingresó a la plataforma de títulos existente en éste Despacho, para encontrar la constitución de dos (02) títulos judiciales pendientes por entregar, constituidos a favor del proceso, identificados de la siguiente manera:

NO. DEL TITULO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUIDO	VALOR CONSIGNADO
400100008311021	23 de diciembre de 2021	\$600.000
400100008316203	28 de diciembre de 2021	\$ 4.347.093,00
TOTAL TITULO CONSIGNADO A LA FECHA:		\$ 4.947.093

Así las cosas, se dispone la entrega de los títulos antes descritos a la parte demandante en cabeza de la Dra. LEIDY JOHANA ALFONSO TORRES, con C.C. No. 1.052.403.117 y T.P. No. 309.283 del C.S. de la J. como representante legal de la SOCIEDAD JURIDICA LABORAL Y SEGURAD SOCIAL S.A.S CORJULAS S.A.S.

Por Secretaría, **ELABÓRESE** el respectivo FORMATO DE PAGO con destino al Banco Agrario.

Finalmente, una vez se encuentre en firme este proveído **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

WH

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 2 de mayo de 2024
En la fecha se notificó por estado N.º 068
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7dfc67ab6c7351ff3adb9a70ab642a2ada671b32d023344ed7df1a7e8cc52d2**

Documento generado en 30/04/2024 03:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el **PROCESO ORDINARIO 2020-329**, informándole que la parte demandante hace una solicitud en relación con la respuesta de una prueba de oficio. Sirvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., treinta (30) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Seria del caso realizar la audiencia de trámite de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y la S.S. Pero teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se aprecia que desde la audiencia realizada para surtir las etapas del artículo 77 de la norma procesal laboral, se ordenó de oficio a la empresa IRON MOUNTAIN COLOMBIA SAS para que allegara copia de la hoja de vida del demandante, incluyendo los salarios devengados mes a mes por el demandante.

De esta forma, se aprecia que con posterioridad esa empresa enuncia que envía dos unidades documentales que incluyen 576 folios, vinculadas al nombre del demandante, sin embargo no se aprecia que hayan cargado ese archivo dentro del mensaje de datos.

Sobre lo anteriormente dicho, se aprecia que no se cuenta con la copia de las nóminas de salarios año a año , la sabana de primas legales y extralegales. En ese sentido, la misma parte demandante al evidenciar esto ha solicitado enviar nuevamente oficio a la empresa IRON MOUNTAIN y a la Fiduprevisora para que envíe hoja de vida detallada.

Con ese norte, se ordena por secretaria oficiar nuevamente a la empresa IRON MOUNTAIN para que allegue copia de la hoja de vida del demandante, incluyendo los salarios devengados mes a mes por el demandante, oficio que estará a cargo de la parte demandante. Haciendo mención en dicho oficio que se sirvan indicar a esta Sede Judicial el nombre completo y numero de cedula de la persona o personas encargadas de dar respuestas a los oficios para en un eventual incumplimiento imponer las sanciones a que haya lugar.

Por otra parte, no obra la historia laboral del demandante a COLPENSIONES, de manera tal que también por secretaria se oficiará a esa entidad administradora de pensiones para que allegue dicha documental. Con cargo de la parte demandante.

Señalado lo anterior, vuelva el proceso al despacho una vez se cuente con la respuesta de dicho oficio. Para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PEREZ TORRES

Wh.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 2 de mayo de 2024
En la fecha se notificó por estado N.º 068
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96369c1d46c823e776ac7db8bfb64ef3d1119111758d33d67af13183e2e93c0**

Documento generado en 30/04/2024 03:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral **2021-380** informándose que, no se llevó a cabo audiencia en tanto no se cuenta aún con las respuestas a los oficios decretados en la audiencia inmediatamente anterior. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **INCORPORA** el trámite de radicación del oficio 076/24 visible a archivo 30 del expediente, en el que se informa que la solicitud elevada se remitió al Ministerio de SALUD Y Protección SOCIAL.

Por otra parte se aprecia que en la audiencia inmediatamente anterior, se ordenó oficiar a COLPENSIONES, a la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, a INDUSTRIAS METALICAS LTDA , los cuales ya fueron enviados pero aun no se cuenta respuesta de los mismos.

Se recuerda también que se decretó a favor de la parte demandada que la sociedad demandada exhiba los libros de actas societarias y registro de accionistas que tenga en su poder. Por consiguiente, se le ordena a la parte demandada aportarlos al expediente digital en archivo PDF. Para contar con ellos para la siguiente audiencia. En virtud que ese día se llevarán a cabo los interrogatorios de parte.

Una vez se cuete con la respuesta de los oficios elaborados pase al despacho para fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y la SS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

Wh.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 2 de mayo de 2024
En la fecha se notificó por estado N.º 068
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509f8b5f37ac2e386a417c920e8e76f12011808794ba44bc80ad2dad86970659**

Documento generado en 30/04/2024 03:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso **2021 - 433** informándose que, se encuentra pendiente una aclaración del auto que aprobó costas, conforme a una solicitud del apoderado de la parte demandada. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone que la aclaración procede, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

En el caso de marras no se evidencia ni en el informe secretarial ni en el auto inmediatamente anterior que se haya hecho mención a las costas de las que se habla en la aclaración que en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso el despacho aprobó la liquidación de costas en la suma de **“UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00), los cuales estarán a cargo de la demandada PORVENIR S.A.**

De esta forma, no se adujo ningún valor diferente al que se había determinado en la sentencia , entonces no hay conceptos o frases motivo de duda. De esta manera estese a lo resuelto en el auto, según lo citado en líneas atrás.

En conclusión dese cumplimiento al inciso final del auto inmediatamente anterior (archivo), una vez quede ejecutado este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

wh.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 2 de mayo de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 068
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34de7203f7702817f0a244b3edaeb2b1f94166a68e482055344b41301048d0**

Documento generado en 30/04/2024 03:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veinticuatro (24) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante ha dado cumplimiento al requerimiento hecho por el despacho. radicado No. **2022-326** **Sírvase proveer.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud a que en la audiencia de decreto de pruebas se ordenó librar OFICIO al Juzgado 3 de Familia de Bogotá para que se allegara copia de la sentencia proferida allí el día 12 de diciembre de 2008, en el proceso donde se liquidó la sociedad conyugal entre el señor JESÚS ANTONIO PINILLA (Q.E.P.D), y la señora MARÍA MATILDE ZIPA DE PINILLA (Q.E.P.D). advirtiéndole que en caso que el proceso en cuestión se encontrara archivado la parte actora debería realizar el trámite dispuesto en el Juzgado 3 de FAMILIA para lograr el desarchivo.

Entonces, del auto inmediatamente anterior se desprende que se hizo el requerimiento a la parte actor para que llevara a cabo dicho trámite. Sobre el cual el apoderado de la parte demandante ha demostrado la gestión de dicho desarchivo, que según las respuestas de esas comunicaciones pueden tardar hasta 60 días hábiles.

Conforme a lo anterior, una vez se cuente con dicha documental pase al despacho para fijar fecha de audiencia, para poder poner fin a la instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

wh.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 068
El auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **637346b021ca935f25dd6df339b38c450e87c48852a987b96c8e881ef3f4981e**

Documento generado en 30/04/2024 03:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral **2022-373** informándose que, COLPENSIONES allegó escrito contentivo de excepciones (archivo 21); que la apoderada ejecutante remitió el cumplimiento de las diligencias de notificación personal de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en los términos del Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. Sírvase proveer

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial se evidencia que ya se dio cumplimiento al requerimiento hecho al extremo actor, dando cumplimiento al requerimiento del auto del trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Esto es, ya se notificó a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., en los términos de la Ley 2213 de 2022. Que según la pagina 04 del archivo 29, lo fue el 1 de diciembre de 2023, sin que a la fecha se hayan presentado excepciones.

Conforme a lo anterior, **CÓRRASE** traslado al ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones presentadas por las ejecutadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES., conforme lo establece el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por remisión directa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Vencido el término concedido, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

Wh.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 2 de mayo de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 068
el auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8dca394d87ee685ffabddffc6f8ef459cae0ee516d4443092260d02e1043059**

Documento generado en 30/04/2024 03:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En observancia del anterior informe, procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por **BLANCA CECILIA ESCOBAR BAQUERO** con cédula de ciudadanía 41.615.805, actuando en causa propia contra el **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** con el fin de que se otorgue protección a sus derechos fundamentales a la Vida, Igualdad y Dignidad Humana, así mismo a la Salud, y a la Seguridad Social.

CONSIDERACIONES

El trámite de la solicitud de acción de tutela como procedimiento breve y sumario para garantizar los derechos fundamentales, se encuentra establecido en el artículo 86 de la Carta Política, desarrollado por los Decretos 2591 de 1991 y reglamentado por el Decreto 306 de 1992. Asimismo, el Decreto 1069 de 2015, modificado en forma parcial por el Decreto 1983 de 2017, estableció las reglas de reparto de la acción de tutela.

En cumplimiento de los citados mandatos constitucionales y reglamentarios, este Despacho debe avocar el conocimiento de la petición de amparo invocada, pues la misma reúne las exigencias de viabilidad y procedibilidad legales, aunado al factor de competencia que radica en este Estrado Judicial por ser la jurisdicción donde han ocurrido los hechos que constituyen según la parte accionante la violación de sus derechos fundamentales, al igual que por la naturaleza y domicilio de las entidades accionadas.

No obstante lo anterior, de acuerdo al momento procesal en el que nos encontramos y con las pruebas que se aportaron por la parte solicitante, no existe certeza o convencimiento sobre la efectiva violación de los derechos invocados para proferir sentencia inmediata, por lo que se hace necesario ordenar la ADMISIÓN de la presente acción de tutela, así como el decreto de las pruebas que conlleven al total esclarecimiento de los hechos que en este caso particular se refieren a la posible vulneración de los derechos fundamentales deprecados por la parte actora.

Adviértase a las partes que sus comunicaciones deberán ser remitidas al correo institucional de esta sede judicial, jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Analizado el escrito de tutela encuentra el Despacho oportuno VINCULAR al HOSPITAL CENTRAL y a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL para que si bien lo tienen en un término de un (1) día, contado a partir del momento de la notificación de esta decisión rindan manifestación con respecto a la acción constitucional que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela presentada por el señor **BLANCA CECILIA ESCOBAR BAQUERO** con cédula de ciudadanía 41.615.805, actuando en causa propia contra el **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO VINCULESE al HOSPITAL CENTRAL y a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, conforme a la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las accionadas y a las vinculadas por el medio más expedito este auto, para que, si a bien lo tienen, en ejercicio de los derechos legítimos de contradicción y defensa, dentro del término perentorio de **UN (01) DÍA**, se pronuncie respecto de los hechos y peticiones de la presente acción de tutela, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: ADVIÉRTASE a las partes que sus comunicaciones deberán ser remitidas a la dirección electrónica, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: COMUNÍQUESE a la accionante el presente auto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Cyh

OLGA LUCÍA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **02 de mayo de 2024**
En la fecha se notificó por estado N.º 068
el auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7c0fed5c2f04e8f829731286145ed5cc3084582ad24f629c83cc2fd0a460b**

Documento generado en 30/04/2024 12:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>